

## NOTIFICACIÓN DE DECISIÓN

Atención: Clube de Regatas do Flamengo

Asociación Miembro: Confederación Brasileña de Fútbol

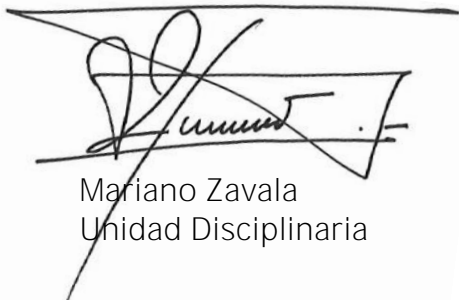
Luque, 22 de agosto de 2023

Estimados Señores:

Por medio de la presente, remitimos la decisión adoptada por el Juez Único de la Comisión Disciplinaria de la CONMEBOL en el caso CL.O-158-23.

De conformidad al artículo 56.3 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, se notifica la presente decisión sin fundamentos, siendo ésta plenamente ejecutiva desde su comunicación.

Atentamente,



Mariano Zavala  
Unidad Disciplinaria

## Decisión CL.O-158-23

Atención: Clube de Regatas do Flamengo

Asociación Miembro: Confederación Brasileña de Fútbol

Competición: CONMEBOL Libertadores 2023

Partido: Flamengo (BRA) vs. Olimpia (PAR)

Fecha de Partido: 03 de agosto de 2023

Infracción: Artículos 4.3.1.2, 5.6.2 y 7.3.4.6 del Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2023.

Artículos 12.2 literal c) y 27 del Código Disciplinario de la CONMEBOL.

Fecha de Decisión: 22 de agosto de 2023

### Comisión Disciplinaria:

Juez Único

Cristóbal Valdés - Miembro

El Juez Único de la Comisión Disciplinaria de la CONMEBOL,

RESUELVE

1º. IMPONER al CLUBE DE REGATAS DO FLAMENGO una multa de USD 10.000 (DIEZ MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES) por la infracción al artículo 12.2 literal c) del Código Disciplinario de la CONMEBOL en concordancia con el artículo 27 del mismo cuerpo legal. El monto de esta multa será debitado automáticamente del monto a recibir por el Club de la CONMEBOL en concepto de derechos de Televisión o Patrocinio.

2º. IMPONER al CLUBE DE REGATAS DO FLAMENGO una ADVERTENCIA por la infracción a los artículos 4.3.1.2, 5.6.2 y 7.3.4.6 del Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2023.

3º. ADVERTIR expresamente al CLUBE DE REGATAS DO FLAMENGO que en caso de reiterarse cualquier infracción a la disciplina deportiva de igual o similar naturaleza a la que ha traído causa el presente procedimiento será de aplicación lo dispuesto en el Art. 27 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, y las consecuencias que del mismo se pudieran derivar.

4º. NOTIFICAR y cumplido archivar.

Contra esta decisión no cabe recurso.



Cristóbal Valdés  
Miembro  
Comisión Disciplinaria